

En la Ciudad de México, a los 18 días del mes de enero del año 2021.

CARTA COMPROMISO PARA LA EDICIÓN DE LA “GUÍA BÁSICA DE AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SEGURA”

Datos del CENAPRED

Nombre(s)	Enrique	Guevara	Ortiz

Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)

Institución o persona moral que representa

Domicilio para recibir notificaciones

Avenida Delfín Madrigal 665, planta baja
Calle, número exterior e interior

Pedregal de Santo Domingo	04360
Colonia	C.P.

Coyoacán	Ciudad de México	México
Demarcación territorial / municipio	Entidad Federativa	País

55 5424 6100	direcciongeneral@cenapred.unam.mx	Enrique Guevara Ortiz
Teléfono/s	Correo electrónico	Persona de contacto

Datos del INFONAVIT

Nombre(s)	Carlos	Martínez	Velázquez

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)

Institución o persona moral que representa

Domicilio para recibir notificaciones

Avenida Barranca del Muerto 280
Calle, número exterior e interior

Guadalupe Inn	01029
Colonia	C.P.

Álvaro Obregón	Ciudad de México	México
Demarcación territorial / municipio	Entidad Federativa	País

55 9171 5050	adelamora@infonavit.org.mx	Alejandra de la Mora Maurer
Teléfono/s	Correo electrónico	Persona de contacto

Objeto de la carta compromiso para la edición de la “Guía básica de autoconstrucción de vivienda segura”

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), desarrolló sin fines de lucro, el contenido de la “Guía básica de autoconstrucción de vivienda segura”, en conjunto con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a través de la Gerencia de Colaboración Interinstitucional, compartiendo exclusivamente con esta última, los derechos de edición de la Guía. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres, autoriza al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para llevar a cabo la reproducción y difusión, edición y modificación de la “Guía básica de



autoconstrucción de vivienda segura" en términos del artículo 27, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, con excepción de los créditos autorales de la guía y previa revisión del CENAPRED, lo anterior, no implicando la transmisión ni cesión de los derechos patrimoniales de la "Guía Básica de autoconstrucción de vivienda segura", conservando el autor de la Guía, el derecho de hacer a la misma las correcciones, enmiendas, adiciones o mejoras que estime convenientes.

Compromiso

El INFONAVIT, a través de la Gerencia de Colaboración Interinstitucional, se compromete que al imprimir la "Guía básica de autoconstrucción de vivienda segura" otorgará al CENAPRED el 10% (DIEZ POR CIENTO) de los ejemplares totales impresos, con la finalidad de que este Centro Nacional lleve un control administrativo y distribuya dichos ejemplares a los actores estratégicos del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) en estados y municipios del país, para que a su vez ellos lo difundan entre el público interesado en construir o reconstruir su vivienda.

Declaraciones

Se declara bajo protesta de decir verdad que los firmantes cuentan con las facultades suficientes y bastantes para suscribir la presente carta compromiso, las cuales no les han sido revocadas, canceladas, restringidas ni limitadas en forma alguna, sujetándose a las disposiciones legales aplicables y sabedores de las penas en que incurren los falsos declarantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 247, fracción III, del Código Penal Federal¹ en relación con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Leído la presente carta compromiso y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcance, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de enero de 2021.

POR "EL CENAPRED"	POR "EL INFONAVIT"
 Enrique Guevara Ortiz Director General	 Carlos Martínez Velázquez Director General

¹ Código Penal Federal

Artículo 247. Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa:

IV.- Al que, con arreglo a derecho, con cualquier carácter excepto el de testigo, sea examinado y faltare a la verdad en perjuicio de otro, negando ser suya la firma con que hubiere suscrito el documento o afirmando un hecho falso o alterando o negando uno verdadero, o sus circunstancias sustanciales.

Lo prevenido en esta fracción no comprende los casos en que la parte sea examinada sobre la cantidad en que estime una cosa o cuando tenga el carácter de acusado.